



MODIFICACION DE CONVENIO

En Talca, a, comparecen **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE** en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°:70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del sur N°150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **Diego Trincado Araya**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", RUN: 62.000.890-7, servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sujeto a la fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez, representado por su Director Regional (s), de la Región del Maule, don **JUAN PABLO SILVA ESTAY** cédula nacional de identidad N° **15.630.418-2**, ambos, domiciliados en calle 1 norte N° 541 de la comuna de Talca, Región del Maule, quienes acuerdan aprobar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que la prórroga de convenio que se modifica es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Programas de Protección Especializados, modalidad Programa de Intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), aprobado por la Resolución Exenta N° 698, de 27 de febrero de 2018, de la Dirección Nacional de SENAME, complementada y modificada por las Resoluciones Exentas N° 997, de 21 de marzo de 2018, y 1137, de 09 de abril de 2018, ambas de la misma procedencia. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N°1523 de 22 de mayo de 2018, el proyecto denominado "**PRI ADRA CHILE MAULE**", del modelo de intervención **Programas de Protección Especializados**, específicamente Programas de intervención con niños/as institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), al colaborador acreditado "**AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**". Suscribiéndose el Convenio con fecha 1 de junio de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta N°333 de la misma fecha, de la Dirección Regional de SENAME en la Región del Maule. El que fue prorrogado mediante resolución exenta N°264 de 10 de junio de 2021 de la Dirección Regional de SENAME en la Región del Maule. Y modificado, mediante resolución exenta N°299 de 06 de septiembre de 2022 de la Dirección Regional del Servicio de Protección Especializada, Regional del Maule.

SEGUNDA: Las partes declaran que al convenio que se modifica se aplica la normativa que entró en vigencia a partir del 1 de octubre de 2021, regulada por la Ley N°21.302, distinguiéndose las disposiciones que comienzan a regir in actum de aquellas relativas a los estándares establecidos por las modificaciones realizadas por la ley N°21.302 a la ley N°20.032, que regirán sólo en la medida que los convenios se revisen conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la ley N°21.302.

TERCERA: Las partes vienen en modificar el convenio en comento, en su cláusula TERCERA: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROYECTO, particularmente respecto a su ubicación.

CUARTA: Las partes declaran que el Proyecto singularizado en la cláusula primera, cambiará su sede desde calle 3 Sur N°651, comuna de Talca, Región del Maule, a calle 1 Sur N°690 oficina 606 y 607, edificio Plaza Talca, comuna de Talca, Región del Maule.

El Colaborador dará cumplimiento a la presente modificación mientras se mantenga en ejecución el respectivo proyecto.

La presente modificación se sujetará a la correspondiente supervisión Técnica y Financiera, y a las obligaciones del convenio que rigen sobre la materia.

QUINTA: La presente modificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica y su posterior prórroga, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula Tercera precedente.

SEXTA: Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente modificación, y su vigencia se extenderá hasta el término del proyecto que modifica.

Para estos efectos el Colaborador acepta la notificación de la Resolución Exenta que aprueba la modificación, se efectúe al correo electrónico que señala el proyecto original.

SEPTIMA: Esta Modificación se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y uno en poder del Colaborador Acreditado.

OCTAVA: La personería de don **JUAN PABLO SILVA ESTAY** para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas **N°s RA 215067/247/2023 y 215067/248/2023**, ambas de fecha 30 de enero de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **DIEGO TRINCADO ARAYA**, consta en acta N° 92 del Directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales" ADRA/CHILE, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de septiembre de 2022, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Décima Segunda Notaría de Santiago.

**DIEGO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y
RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**

**JUAN PABLO SILVA ESTAY
DIRECTOR(S) REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**